

HACIENDA

Seguros Hipotecarios

DIRECCIÓN DE SEGUROS DE
CRÉDITO A LA VIVIENDA



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
RECIBIDO

8 JUN

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
OPERACIONES

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR

MONTO (ARTÍCULO 42). SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Lic. Juan Jaime Molina Velez.

9 JUN 2023

Director General Adjunto de Administración y
Operaciones
Presente.

ORRE CON DE
DIRECCIÓN

La Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación, a la persona que a continuación se indica, determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación del "Servicio de auditoría actuarial (Actuario Independiente) para dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. debe constituir en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas", por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:



Descripción de los bienes o servicios:

Título de la contratación.

Servicio de Auditoría Actuarial (Actuario Independiente situación y suficiencia de las reservas técnicas que

Vivienda SHF, S.A. de C.V. debe constituir en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SECAETAQ\A DE HACIENDA Y C.RÉO\TO PÚBL\CO

REC 13

DO

29 JUN. 2023
Cristel Olvera
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
) para dictaminar sobre la
Seguros de Crédito a la
MATERIALES

1. Antecedentes.

En marzo de 2009 Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V (SCV-SHF), inició dentro de la operación de daños en el ramo de seguros de crédito a la vivienda.

Por ser una institución de seguros, está obligada a la constitución de reservas técnicas para hacer frente a las obligaciones que adquiere por la celebración de contratos de seguros.

Asimismo, la situación y la suficiencia de estas reservas deben ser dictaminadas por un actuario independiente.

2. Objetivos.

Obtener el dictamen actuarial sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en cumplimiento a los términos que establece la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y dar cabal cumplimiento al artículo 311 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y las disposiciones 23.2.1 y 23.2.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSE)) publicada el 19 de diciembre de 2014.

3. Alcances.

La auditoría actuarial contempla la realización de una revisión preliminar al 30 de junio de 2023, otra al 30 de septiembre de 2023 y una final al 31 de diciembre de 2023. Así mismo, se tiene contemplado para el ejercicio fiscal del 2024 un entregable al mes de febrero y por último la entrega del Informe Actuarial, a más tardar el día 1 de marzo del 2024.

Las revisiones abarcan las siguientes actividades:

- Análisis. Etapa donde se revisan los procedimientos que sigue la institución para determinar las reservas técnicas, incluyendo los aspectos legales, técnicos, operativos y de control interno.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Verificación de información. Se revisa que la información utilizada para la determinación de las reservas esté completa y sea consistente, confiable y veraz.
- Revisión del cálculo. Se verifica que la aplicación sea consistente con el método de cálculo de cada reserva.
- Diagnóstico regulatorio. Se revisa el estricto apego a la normatividad aplicable en términos de reservas.
- Revisión conjunta. Se verifica una prueba retrospectiva (prueba de backtesting) para constatar que los resultados obtenidos con el método actuarial registrado son congruentes con las estimaciones realizadas a partir del valor real de las obligaciones, basándose en la información histórica de los resultados obtenidos con el método y los montos reales observados de las obligaciones en términos de lo señalado en la Disposición 5.5.9. de la Circular Unica de Seguros y Fianzas, así como de la revisión



de las metodologías de reservas que se pudiesen generar o modificar, derivado de este análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se requerirá para completar el registro ante la

CNSF.

4. Entregables.

- 5.1. Carta firmada, acompañada por el programa de auditoría al que se sujetará el Actuario Independiente y que deberá contener en forma detallada la descripción de los procedimientos generales que utilizará para realizar la auditoría y que deberá comprender y atender al menos lo que marcan en plazo y términos las disposiciones 23.2.8 y 23.2.9 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.
- 5.2. Carta firmada, acompañada por el programa de auditoría al que se sujetará el Actuario Independiente y que deberá contener en forma detallada la descripción de los procedimientos generales que utilizará para realizar la auditoría y que deberá comprender y atender al menos lo que marcan en plazo y términos las disposiciones del Capítulo 23.2., 23.2.8 y 23.2.9 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.



- 5.3. Primer reporte de Avance (con cifras al cierre del mes de junio de 2023) en físico y en archivo PDF.
- 5.4. Segundo reporte de Avance (con cifras al cierre del mes de septiembre de 2023) en físico y en archivo PDF.
- 5.5. Dictamen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF S.A. de C.V. de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 23.2., 23.2.10, 23.2.11 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, que deberá incluir:
 - 5.5.1. La Carta Dictamen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas, en términos de lo señalado en la Disposición 23.2.17, y.
 - 5.5.2 El Informe del Dictamen de Reservas Técnicas, en términos de lo señalado en la Disposición 23.2.18.

I. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios:

Los plazos para la entrega de la prestación del servicio, será a partir del 30 de junio del 2023 y hasta la recepción del último entregable que deberá ser a más tardar el día de marzo de 2024.

Las condiciones de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes:

El monto total de la contratación asciende a \$395,000.00 (Trescientos Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, el cual será pagado en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la(s)

factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s), previo visto bueno del área solicitante de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de \$98,750.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más IVA, a la entrega del Reporte de Avance (con cifras al cierre del mes de junio), y que será entregado en el mes de septiembre de 2023.

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

- Un segundo pago por la cantidad de \$98,750.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más IVA, a la entrega del Reporte de Avance (con cifras al cierre del mes de septiembre), y que será entregado en el mes de diciembre de 2023.
- Un tercer pago por la cantidad de \$98,750.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más IVA, contra la entrega del Dictamen Actuarial en el mes de febrero de 2024, y
- Un cuarto y último pago por la cantidad de \$98,750.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS PESOS 00/100 M.N.) más IVA, contra la entrega del Informe Actuarial, a más tardar el día 1 de marzo de 2024.

Cabe señalar que he determinado que el precio arriba señalado, es razonable y resulta conveniente para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

I.Resultado de la investigación de mercado.

Las empresas y la persona que presentaron propuestas para la contratación del Servicio de Auditoria Actuarial (Actuario Independiente) para dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que Seguros de Crédito a la

Vivienda SHF, S.A. de C.V. debe constituir en términos del artículo 311 de la LISF y las disposiciones 23.2.1 y 23.2.2 de la CUSF publicada el 19 de diciembre de 2014, hicieron una descripción de los bienes y servicios ofrecidos conforme a lo que la Institución requiere, siendo la empresa KPMG Cárdenas Dosal, S.C. la que presentó la mejor propuesta en términos de conocimientos técnicos y económicos en la materia, así como en reflejar mayor experiencia en la auditoría de las reservas técnicas del seguro de crédito a la vivienda, por ende, más conveniente para los intereses de la institución (SCV)

III, Procedimiento de contratación propuesto:

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 primer párrafo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G

Motivación del supuesto de excepción.

Para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 311 de la LISF, así como a las disposiciones 23.2.1 Y 23.2.2. de la CUSF publicada el 19 de diciembre de 2014, los servicios que se pretenden contratar con la empresa KPMG Cárdenas Dosal, S.C. se realizarán en tiempo y forma y dicha empresa cuenta con la experiencia suficiente para entregar el resultado de la auditoría actuarial con todos los requisitos necesarios.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, la realización de un procedimiento Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado, he determinado lo siguiente:

- A) La conveniencia de llevar a cabo un procedimiento de contratación de acuerdo con la modalidad propuesta, resulta en la forma más ágil y conveniente para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación no excede los importes máximos de contratación establecidos para la entidad. Lo anterior se sustenta en el Resultado de la investigación de mercado que al efecto se anexa. Adicionalmente, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.
- B) Asimismo, dado el alto grado de especialización y conocimiento que requiere la auditoria de las referidas reservas técnicas de los Seguros de Crédito a la Vivienda, considerando que son escasos los profesionales en México capacitados para analizar a detalle sus particularidades, y tomando en cuenta que la mencionada empresa cuenta con experiencia en este tipo de servicios debido a que ha realizado las anteriores auditorias sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF,



S.A. de C.V., es necesario concluir que su contratación se justifica a nivel normativo; y en los hechos, representará un ahorro de tiempo en la elaboración de la auditoría requerida y permitirá la presentación de los requerimientos correspondientes a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en una forma más precisa en cuanto a sus alcances y términos.

PENAS CONVENCIONALES:

En caso de que KPMG Cárdenas Dosal, S.C. incumpla en la prestación de los servicios en el periodo previsto, cubrirá a Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que KPMG Cárdenas Dosal, S.C. esté obligado a proporcionar un informe de los avances y resultados de los servicios de acuerdo a lo establecido en el numeral 4y 5 de la sección I de este documento, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén. No obstante, Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Razón Social: KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

KCD920903G48

Domicilio Fiscal: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 176, Piso 1, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 5246 8650

Correo electrónico: anamariaramirez@kpmg.com.mx Representante

Legal: C.P. Luis Alfonso Preciado Díaz.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de Economía, la propuesta presentada por el prestador del servicio, se encuentra dentro de los parámetros de mercado y derivado del análisis de la investigación de mercado, se desprende que la empresa KPMG Cárdenas Dosal, S.C. es la más conveniente para la entidad.

Adicionalmente, el cumplir en tiempo y forma con la presentación del resultado de la auditoría actuarial a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, evita que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. se haga acreedor a alguna sanción de tipo económico.

Por lo anterior, y considerando el monto de la contratación, el recurrir a un proceso de licitación pública generaría mayores costos para la entidad, ya que se debe considerar tanto la erogación que se debe realizar para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, como los costos hora/hombre del personal involucrado en el proceso licitatorio.

Para el acreditamiento del criterio de Eficacia, todas las empresas y personas consultadas tienen experiencia en el ramo de daños y cuentan con

permanencia en el mercado, lo que da la certeza de obtener los entregables necesarios en tiempo y forma para cumplir con el mandato de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Para el acreditamiento del criterio de Eficiencia, con el cumplimiento de la entrega de los resultados de la auditoría actuarial Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., no sólo cumple con la normatividad, sino también se tiene la certeza de que la operación de la entidad está debidamente sustentada

en reservas técnicas que le permiten contraer compromisos para alcanzar los objetivos estratégicos planteados por la alta dirección.

Para el acreditamiento de los criterios de Imparcialidad, la selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en la investigación de mercado.

Para el acreditamiento del criterio de Honradez, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. y la más conveniente, por lo que da cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

CRÉDITO A LA VIVIENDA

Adicionalmente y en particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que los proveedores a los que se hace mención en el presente documento no están sancionados por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, con la revisión del Directorio de proveedores y contratistas sancionados" difundida el en la página electrónica de Compranet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>).

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Para el acreditamiento del criterio de Transparencia, se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes de la



Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, he determinado que en los expedientes de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. no existen trabajos previos relativos a la materia que nos ocupa, así como tampoco se cuenta con personal disponible, dentro de esta Dirección para su realización debido a que para estar en la posibilidad de que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., obtenga la auditoría Actuarial para dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF,

S.A. de C.V. debe constituir en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, es necesario contratar un Actuario Independiente externo a la entidad y autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que realice dicha auditoría conforme a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada, he determinado que el precio señalado para la presente contratación se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Existencia presupuestal de la partida "33104 Otras Asesorías para la Operación de Programas", para el ejercicio 2023.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
SHF, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

SE

CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

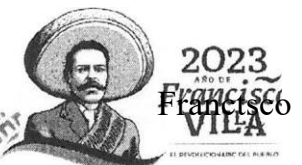
CUENTA EN LA(S)

PARTIDA(S): 33104

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal

El presupuesto a ejercer en el 2024 estará sujeto a la aprobación del mismo por parte de la Cámara de Diputados.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:



I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente es: Av. Ejército Nacional 180, piso 10, Col. Anzures. Delegación. Miguel Hidalgo C.P. 11590. Ciudad de México, con un horario de lunes a viernes de 9:00. a 18:00 hrs.

II. El servidor público facultado para recibir los servicios es el Act. Luis Ramos Burgoa, Subdirector de Área Técnica y Reaseguro, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos, de manera coordinada con el, Director de Seguros de Crédito a la Vivienda.

SECRETARÍA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

III. Por las características del servicio a contratar, no existen pruebas particulares, pero se verificará que los mismos se lleven a cabo en los tiempos y características señaladas en el contrato correspondiente.

IV. El procedimiento y motivos para la devolución o rechazo de los bienes o incumplimientos en la prestación de los servicios se realizará conforme a las causas previstas en el contrato. En ese sentido, el incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas, como se mencionó, a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información adicional:

FACTURAS

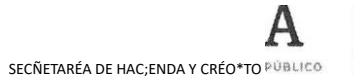
I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Las facturas se entregarán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma

Se deberán enviar archivos de manera electrónica y en formato .xml y .pdt a los correos electrónicos lramos@shf.gob.mx y ediaz@shf.gob.mx.

III. El Act. Luis Ramos Burgoa, Subdirector del Área Técnica y Reaseguro, es el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente KPMG Cárdenas Dosal, S.C. para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días



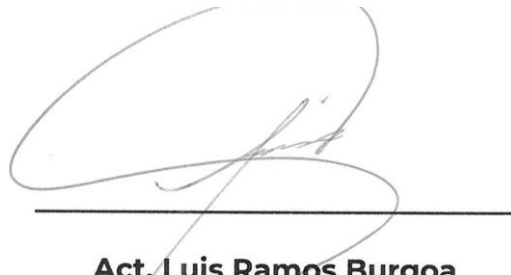
hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por la asociación, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Atentamente



Act. Luis Ramos Burdoo Ace uis Ragnos Burgoa
Comisionado Bara-laación de asuntos de la
Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda.

C.c.p. Lic. Marco Antonio Martínez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.